ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2021-MPL

Lambayeque, 25 de Octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Ley N° 31079, vigente desde el 29 de Noviembre del 2020, dispone modificar la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440; disponiendo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira"-Motupe, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Lambayeque viene promoviendo o dando cumplimiento al mandato de la referida norma con la Adecuación para el normal funcionamiento, administración, ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la ley de la materia.

Que, mediante Nota de Envio N° 13965/2021, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira" – Motupe, Sr. William puse Meoño, hace llegar el contenido del expediente para la adecuación de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

Que, el Centro Poblado "Anchovira" se encuentra ubicado en el distrito de Motupe , y fue elevado a la categoría de Centro Poblado "Anchovira", mediante Ordenanza Municipal N° 025/2009-MPL del 02 de Noviembre del 2009, contando con 05 anexos: El Cholocal, Apurlec, San Isidro, Cruce a Salas y Briceño.

Que, mediante Informe N° 0016-2021-MPL-AA.HH. SyT.-ET.0, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, informa que, de acuerdo a la inspección de campo efectuada al Centro Poblado, se constató que la Municipalidad cuenta con un local donde se brindan los servicios de: a) Alcaldía, b) Registro Civil, c) Secretaria, d) Tesorería y e) Limpieza Pública, contando además con sus respectivos documentos de Gestión Administrativa como son: RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario. Asimismo, y de acuerdo a la inspección de campo, se determina que dicha municipalidad reúne las condiciones como: 1) Ámbito Geográfico de responsabilidad, 2)Régimen de Organización Interna, 3) Funciones y Prestación de Servicios Públicos, 4) Los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos, 5)Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias, recomendando dar atención a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado " Anchovira" – Motupe , Sr. William Puse Meoño.

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

RECIBIDO 29 OCT 2021

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante Resolución N° 086-2021/MPL-A, se conforma la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de viabilizar y orientar a las Municipalidades de los Centros Poblados en el proceso de adecuación.

Que, mediante Carta N° 010/2021-CPAMCP-MPL, de fecha 24 de sertiembre del 2021, la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, dan conformidad al expediente presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira" – Motupe, Sr. William Puse Meoño, respecto a la adecuación a la Ley N° 31079-Ley que Modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 1331-2021-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la evaluación realizada por el Área técnica de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y por la **COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,** y encontrándose conforme el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado " Anchovira" – Motupe , observándose los requisitos exigidos por Ley, debe procederse a derivar el presente expediente para Sesión de consejo con la finalidad de que se apruebe la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado " Anchovira" – Motupe , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 166/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por los considerandos expuestos la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 22 de Octubre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ANCHOVIRA", DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 OCT 2021

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de 8079.3048 Hás., y un perímetro de 40141.98 ml, y se encuentra determinado por los siguientes límites:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

c) **Límites:**

POR EL NORTE : Con el Centro Poblado "Cerro La Vieja"

POR EL SUR : Con el Distrito de Jayanca

POR EL ESTE : Con Terrenos Comunales San Julián - Motupe

POR EL OESTE : Con Terrenos Comunales y Cerro Briceño

d) **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado "Anchovira", geográficamente se encuentra conformada por los anexos siguientes: El Cholocal, Apurlec, San Isidro, Cruce a Salas y Briceño.

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Lambayeque, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO: CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno Local, es el encargado de formular, establecer y disponer la ejecución de la política integral de desarrollo socioeconómico del distrito en general y de la gestión en particular. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) Regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley. El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su propio reglamento, y de acuerdo al artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RECIBIDO 29 OCT 2021

Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira", tienen la responsabilidad, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

a) Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

b) Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

c) Para el ejercicio de la Función edil, los Regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa.

Son Atribuciones de la Alcaldía las contenidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en:

1.-Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

2.-Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3.-Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5.-Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6.-Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

7.-Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;

8.-Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

9.-Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

10.-Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;

RECIBIDO 29 OCT 2021

11.-Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

12.-Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

13.-Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

14.-Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

15.-Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;

16.-Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

17.-Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

18.-Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

19.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;

20.-Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

21.-Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

22.-Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;

23.-Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

24.-Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;

25.-Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

26.-Presidir las Comisiones del Centro Poblado de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;

27.-Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

28.-Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

29.-Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

30.-Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 OCT 2021

31.-Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

32.-Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

33.-Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

34.-Presidir, instalar y convocar el comité distrital de seguridad ciudadana;

35.-Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

El Alcalde ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y resuelve las acciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía.

El caso de ausencia, el Teniente Alcalde o el Primer Regidor hábil reemplazan al Alcalde y, en consecuencias, asume las mismas competencias y atribuciones de éste.

ARTICULO SEXTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades en lo siguiente:

1.-ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

- ✓ Aprobar el plan urbano o rural del centro poblado según corresponde con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- ✓ Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- ✓ Administrar catastro urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito.
- ✓ Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- ✓ Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riegos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- ✓ Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la municipalidad distrital y promover el desarrollo y formalización.
- ✓ Normar, regular, calificar, para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
  -Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.
  -Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
  -Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
  -Espectáculos públicos No deportivos.
- ✓ Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cable de cualquier naturaleza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Abog. Marco Antonio ... SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 OCT 2021

2.-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SERVICIOS

- ✓ Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios
- ✓ Regular y controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- ✓ Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.
- ✓ Fiscalizar canteras dentro de su jurisdicción

3.-TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO

- ✓ Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

4.-PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- ✓ Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

5.-PARTICIPACION VECINAL

- ✓ La municipalidad del centro poblado "Anchovira", del distrito de Motupe, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.
- ✓ Asimismo los vecinos ejercen su derecho de participación mediante de uno o más mecanismos siguientes:

-Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
-Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
-Derecho de referéndum.
-Cabildo abierto conforme a la ordenanza y de ser informado.
-Participación a través de juntas vecinales, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales u otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
-Comités de gestión.

ARTICULO SETIMO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado "Anchovira", del Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIO GENERAL & GESTIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 OCT 2021

- ✓ Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- ✓ Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411,Ley del Sistema General de Presupuesto
- ✓ Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal Adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTICULO DECIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de conformidad con establecido en la Ley N° 30937-en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la Responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Arturo Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "Anchovira", del Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

RECIBIDO 29 OCT 2021

QUINTA.-ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

SEXTA.- ENCARGUESE al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Interesado
Alcaldia
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo.

RECIBIDO 29 OCT 2021